GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 21/19, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019, ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ID N° 369.110.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 para Adquisición de Insumos de Ferretería y Materiales de Construcción ID N° 369.110, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 02 de setiembre de 2019 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 21/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Se ha dejado constancia en el Acta lo siguiente: *"Se procedió a la apertura de sobre, conforme a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competen de del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS."*.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el total.
Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-390-10-01-99.-

Presentaron oferta

- COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1
- COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTA Y LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA DEL OFERENTE.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 118/19, de fecha 09 de setiembre del corriente año, a la firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, composición y desglose de precios de un ítem que está por debajo del 30 % del precio referencial y de los ítems que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas; en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 para Adquisición de Insumos de Ferretería y Materiales de Construcción ID N° 369.110, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 118/19 de fecha 09 de setiembre, de acuerdo al desglose de precios presentado los precios son razonables.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López	COVA de Juan Rodríguez
a) **Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta (En forma de Declaración Jurada).**	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple

c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No aplica	No aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Copias de contratos o facturaciones	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimientos de contratos	Cumple	Cumple
Certificado de origen nacional	No presenta	No presenta

La firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, presentó la totalidad de las documentaciones en forma, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, y según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que la propietaria de la firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que la propietaria de la firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación.

La firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, presentó la totalidad de las documentaciones en forma, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, y según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que la propietaria de la firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que la propietaria de la firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

La firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, presentó oferta con el precio más bajo, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, presentó oferta con el segundo precio más bajo, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1	COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que las firmas COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1 y COVA de Juan Rodríguez RUC N° 2514872-9, cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumple con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

La firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, los precios ofertados son razonables, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

La Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar a la firma COMERCIAL ÑANDU de Mariano Ariel Espínola López RUC N° 2338119-1, la suma de guaraníes diecinueve millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (Gs.19.978.750), en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 para Adquisición de Insumos de Ferretería y Materiales de Construcción ID N° 369.110.-

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 26 de setiembre de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro